MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
SUBGERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
RECIBIDO
10 OCT 2019
UNIDAD DE INFORMACION Y COMUNICACIONES
Hora: 11.48 a.m.

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA N°3395-06-2019-SGTV-MPT

Talara 20 de junio del 2019.....

VISTA:

La papeleta de Infracción al Tránsito N°006744, de fecha 08 de noviembre del 2018, impuesta al administrado **SANTUR NEYRA SANTOS JAVIER,** identificado con DNI **46227327**, con domicilio en A.H JORGE CHAVEZ MZ. C LT.15, EN EL DISTRITO PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA, por haber cometido la infracción tipificada en el Código G.25 del Reglamento Nacional de Tránsito;

CONSIDERANDO

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181; en el literal I) del numeral 17.1 del artículo 17º, establece como competencia de las municipalidades provinciales en el ámbito de fiscalización: "Supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y tránsito terrestre", norma concordante con el literal a) del numeral 3) del artículo 5º del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º que modifica el TUO del RNT.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 91, en el literal "e" del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, el cual alude a la **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA** : "El conductor durante la conducción del vehículo debe portar y exhibir cuando la autoridad competente lo solicite, lo siguiente: (...)Certificado vigente del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) o del Certificado Contra Accidentes de Tránsito (CAT), cuando corresponda del vehículo que conduce. (....) En caso de no presentar la documentación señalada, se aplicará las sanciones y medidas preventivas señaladas en el presente reglamento".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 309 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC ,el cual refiere: "Las sanciones administrativas aplicables a los conductores por las infracciones cometidas están debidamente reglamentadas entre las cuales están la multa, suspensión de la licencia de conducir, cancelación definitiva de la licencia de conducir e inhabilitación del conductor". Precisa además en el artículo N°311, numeral 3, que: **"El monto de la Unidad Impositiva Tributaria será la vigente a la fecha de pago".**

Que, de conformidad a lo señalado en el Segundo Párrafo del Artículo N°324 del mismo marco normativo, se advierte que: "Cuando se detecten infracciones mediante acciones de control en la vía pública, el efectivo de la Policía Nacional del Perú asignado al control del tránsito levantará la denuncia o papeleta por la comisión de las infracciones que correspondan"; en ese sentido, el efectivo policial al momento de la intervención comprueba la comisión de la infracción y aplica la sanción correspondiente, dentro de los parámetros legales.

Que, la papeleta de vista, que corresponde al administrado **SANTUR NEYRA SANTOS JAVIER, CONDUCTOR** del vehículo de placa de rodaje N°P27002; determina que ha incurrido en la Infracción contra el Reglamento de Tránsito, registrada con el código de infracción G.25, el cual según el cuadro de tipificación, multas y medidas preventivas aplicables a las infracciones de tránsito terrestre corresponde a: ***"Conducir un vehículo sin portar el certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito o Certificado Contra Accidentes de Tránsito, o que éstos no correspondan al uso del vehículo***." de calificación GRAVE sancionable con una multa pecuniaria del 8% de una UIT, y el registro de 20 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones , y como medida preventiva: Retención del vehículo.

Que procediendo a la verificación en el Sistema de Licencias de Conducir por Puntos del MTC, se observó que dicha papeleta esta en condición impaga.

Que, en aplicación de lo establecido al numeral 3 del Artículo N° 336 TUO del precitado Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por D. S. N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, señala: "Cuando el presunto infractor no ha pagado la multa prevista para la infracción cometida ni ha presentado su descargo ante la unidad orgánica o dependencia de la autoridad competente que corresponda dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la papeleta de infracción o resolución de inicio de procedimiento sancionador, la Municipalidad Provincial o la SUTRAN deberá emitir la resolución de sanción de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral anterior procediendo contra ésta la interposición de los recursos administrativos de ley".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SUB GERENCIA DE TRANSITO Y VIALIDAD TALARA

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN E IMPUNIDAD"

Que de acuerdo al cómputo realizado, han transcurrido más de 5 días señalados por la referida norma legal, sin que el infractor haya presentado su descargo concerniente, por lo tanto el acto sancionador de la PIT N° 006744,código G.25 ; por lo que se procede a emitir la siguiente Resolución de sanción.

Que tal como se ha detallado al amparo de la glosada normativa se debe proceder a emitir la Sanción Pecuniaria Y No Pecuniaria de la Papeleta de la Infracción al Tránsito N°006744, con fecha 08 de noviembre del 2018.

Estando a los considerandos antes indicando y de conformidad a lo establecido por la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; Ley 27181 - Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y modificatorias establecidas en el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC, en sus artículos 1º y 6º, que modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito- Código de Tránsito y normas modificatorias, puesta en vigencia desde el 25 de abril del año 2014 y artículos 102 Y 103 del Reglamento de Organizaciones y Funciones – ROF de esta Provincial.

RESUELVE:

PRIMERO: **SANCIONAR** al administrado infractor **SANTUR NEYRA SANTOS JAVIER,** identificado con DNI: **46227327**, por la infracción de código G.25, con la multa de 8% de una UIT y a la cancelación en su totalidad, como sanción pecuniaria.

SEGUNDO: SANCIONAR al CONDUCTOR INFRACTOR**,** con el registro de 20 puntos en el Sistema Nacional de Licencias de Conducir del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

TERCERO: RETENER el vehículo de Placa de Rodaje N°P27002, conforme a lo tipificado en el CÓDIGO G.25 DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO, en depósito autorizado por este Provincial, como sanción no pecuniaria.

CUARTO: **PRECISAR** Si en el plazo de 15 días notificada la presente Resolución de Sanción, no presentan recurso impugnatorio alguno, adquirirá la calidad de Resolución Firme y Consentida, luego de lo cual se derive con sus respectivos antecedentes a la Oficina de Administración Tributaria para la cobranza de la infracción en la PIT N° 006744.

QUINTO: NOTIFICAR al administrado infractor **SANTUR NEYRA SANTOS JAVIER,** con las formalidades de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y DESE CUENTA.....

C.C
INTERESADO
UTIC
ARCHIVO (FOLIO)
FAR/Gdrbv

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Arq. Francklin Arevalo Ruesta
SUBGERENTE DE TRÁNSITO Y VIALIDAD